

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

**RESOLUCIÓN N°. (444) de (Noviembre 30 de 2023)**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

*LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ( E )*

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el(la) señor(a) MIER LOPEZ ADRIANA MARIBEL, identificado(a) con C.C. No. 27400893 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2023ER032052 de fecha 08/11/2023 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 469 de fecha 04/11/2022, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL con especialización y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio comprendido entre 03/11/2020 al 02/11/2023 ( 3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s), labora en el Centro Educativo Chambu del municipio de Ricaurte (Nar), mas 7 créditos remanentes contenidos en la Resolución No. 469 de fecha 04/11/2022 se informa que para el próximo grado 14º, posee una reglamentación especial, dispuesta en el artículo 2.4.2.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015 que derogó y compiló el Decreto 259 de 1981, exige como uno de los requisitos de ascenso al grado 14, son dos (2) años de ejercicio docente en el grado 13, lo cual debe de ser atendido.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 30/11/2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:**

Ascender al educador(a) MIER LOPEZ ADRIANA MARIBEL, identificado(a) con C.C. No. 27400893 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

 <b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	23/01/2020

Pág. 2 – Resolución No. 444 del 30/11/2023

**ARTICULO SEGUNDO:**

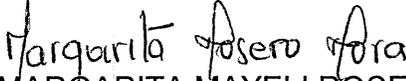
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [adrianamier12@hotmail.com](mailto:adrianamier12@hotmail.com) en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:**

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pasto (Nariño), a los 30/11/2023.

  
**MARGARITA MAYELI ROSERO MORA**  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL ( E ).

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	22/11/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		